

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Miércoles, 27 de septiembre de 1989. — Número 193

Página 2.581

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad y Bienestar Social.— Concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios 2.582

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número S-391/89 2.583

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.— Convocatoria para cubrir dos plazas de técnicos de Administración General 2.583

Torrelavega.— Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto superior 2.586

Hermandad de Campoo de Suso.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal y comienzo de las pruebas selectivas para una plaza de conductor-vigilante . 2.587

Valderredible.— Oferta de empleo público de 1989. 2.588

2. Subastas y concursos

Villacarriedo.— Devolución de fianza 2.588

3. Economía y presupuestos

Junta Vecinal de Coó.— Elevar a definitiva la ordenanza para la adjudicación y disfrute de parcelas en los montes denominados La Gesia y otros y monte de Coó 2.588

Santander.— Impuesto municipal sobre radicación 2.590

Puente Viesgo.— Aprobar provisionalmente el establecimiento, modificación y derogación de diversas ordenanzas fiscales 2.590

Torrelavega.— Elevar a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de

créditos número uno, dentro del presupuesto general de gastos del presente ejercicio 2.590

Rasines.— elevar a definitivo el el presupuesto general para 1989 2.591

Pielagos.— Deudores con domicilio desconocido . 2.591

Val de San Vicente.— Ordenanzas fiscales diversas 2.591

Villacarriedo.— Ordenanzas fiscales diversas ... 2.592

Laredo.— Liquidaciones de las nuevas altas de contribución territorial urbana de 1988 2.592

4. Otros anuncios

Santander.— Licencia para apertura de garaje comunitario 2.592

Camargo.— Aprobado inicialmente el plan parcial del sector número 2-Alday 2.592

Alfoz de Lloredo.— Licencia para la actividad de bar-restaurante 2.593

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 498/87 2.593

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 300/84 2.593

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 1.712/83 2.594

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 250/89 2.594

Juzgado de Distrito de Potes.— Expedientes números 63/89 y 12/89 2.595

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Expediente número 321/87 2.595

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 64/88 2.595

Juzgado de Distrito de Villacarriedo.— Expediente número 418/89 2.596

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 797/89 2.596

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, convocado por Orden de 26 de abril de 1989, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y valorados los méritos y circunstancias alegados por los concursantes, por la presente Resolución,

DISPONGO

Resolver el concurso convocado por la mencionada Orden de 26 de abril de 1989, adscribiendo a los fun-

cionarios que en el anexo I se relacionan al puesto de trabajo que para cada uno se indica.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días, si radica en la misma localidad; de diez días, si radica en distinta localidad dentro de la región, y un mes, si radica fuera de ella o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo deberá contarse desde su publicación.

Contra la presente Resolución procede recurso de súplica, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

A N E X O I

V E T E R I N A R I O S

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1.- ABASCAL LAVIN, Juan Carlos | Facult. Produc. y Sanidad Animal Ribamontan al monte y R. al Mar |
| 2.- ALONSO MOTTA, Rafael | Facult. Salud Pública (Zona MIERA) |
| 3.- ALVAREZ FERNANDEZ, Obdulio | Facult. Produc. y Sanidad Animal (Santander, S. Cruz de Bezana, Camargo, Astillero y Marina de Cudeyo) |
| 4.- ARGUELLO HERNANDO, Arturo | Facult. S. Pública (Zona SAJA) |
| 5.- ARROYO ARROYO, Gregorio Lorenzo | Facult. S. Pública (Zona SELAYA) |
| 6.- BEDOYA MATEO, Angel | Director Téc. Sanitario (POTES) |
| 7.- BORRAGAN SANTOS, Santiago | Facultativo S. Pública (Zona POLANCO) |
| 8.- CAMAREIRO RUIZ, Leopoldo | Facult. S. Pública (Zona ASTILLERO) |
| 9.- CANGA GARCIA, Jose Regino | Facultativo S. Pública (Zona LIEBANA) |
| 10.- CASARES SANCHEZ, Jesús | Facultativo S. Pública (Zona VARGAS) |
| 11.- CUEVAS COSIO, Miguel Angel | Facult. Prod. y Sanidad Animal (Ruente, Los Tojos Mancomunidad y Cabezón de la Sal) |
| 12.- CHATRUCH DURAN, Conrado | Facultativo S. Pública (Zona ALTAMIRA) |
| 13.- FERNANDEZ AGUILAR, Jose María | Facultativo S. Pública (Zona SANTONA) |
| 14.- FERNANDEZ FERNANDEZ, Enrique | Facultativo Produc. y Sanidad Animal (Luena, San Pedro del Romeraal y Vega de Pas) |
| 15.- FERNANDEZ FERNANDEZ, J. Higinio | Director Téc. Sanitario (Torrelavega) |
| 16.- GARCIA DE OSMA, Jose Luis | Facult. S. Pública (Centro EL ZAPATON) Facult. S. Pública |
| 17.- GONZALEZ DE PRADO, Jose Ramón | Director Téc. Sanitario (CANFRISA) |
| 18.- GONZALEZ RODRIGUEZ, Fortunato | Facult. S. Pública (Zona TORRELAVEGA Norte "DOBRA") |
| 19.- GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco | Facult. S. Pública (Zona LOS VALLES) |
| 20.- GUTIERREZ SARABIA, J. Ramón | Facult. Produc. y Sanidad Animal (Suances, Santillana, Polanco Torrelavega, Mazcuerras, Cartes y Mercado Nacional) |
| 21.- IRURITA CALVO, Ricardo | Facultativo S. Pública (Zona PUERTO CHICO) |
| 22.- LAVIN GOMEZ, Juan Manuel | Facultativo S. Pública (Zona San VICENTE) |
| 23.- MENENDEZ RODRIGUEZ, Ramón | Facultativo S. Pública (Zona BESAYA) |
| 24.- MORALES AYUSO, Covadonga | Facult. Produc. y Sanidad Animal (Santander, S. Cruz de Bezana) |
| 25.- MUÑOZ FERNANDEZ, Manuel | Facultativo S. Pública (Zona BAJO PAS) |
| 26.- OJINAGA GOITIA, Antonio | Facultativo S. Pública (Zona AGUERA) |

V E T E R I N A R I O S

27.- REDA MORENO, Jose M ^a	Facultativo S. Pública (Zona SUANCES)
28.- SALAZAR OCHARAN, Moises	Facultativo S. Pública (Zona CUDEYO)
29.- SANJURJO CANO, Jose Gumersindo	Facultativo S. Pública (Zona ALTO ASON)
30.- SANTOS SANCHEZ, Jesús	Director Técnico Sanitario (REINOSA)
31.- SARABIA VENERO, Jose Manuel	Facultativo S. Pública (Zona BAJO ASON)
32.- SECADA MARAÑON, Santiago	Facultativo S. Pública (Zona SARDINERO)
33.- BERNO CASTANEDO, Antonio	Director Técnico Sanitario (CODECARSA)
34.- MONCALEAN VIOTA, Francisco	" " " (BARCENA CICERO)
35.- ALONSO FERNANDEZ, Calixto	" " " (ASTILLERO)

EXCLUIDOS:

- GONZALEZ-POLA ARJONA, Ramón
- MORAN RODRIGUEZ, Justo

C A U S A S:

- Optar a plazas que no son objeto de concurso.
- Idem.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-391/89 seguido contra «Erba, Sociedad Cooperativa», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a «Erba, S. C.», domiciliada en Carmen, 42, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 260.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a «Erba, Sociedad Cooperativa», domiciliada últimamente en Carmen, 42, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

837

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Convocatoria para cubrir, mediante oposición, dos plazas de técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento de Santander

B A S E S

PRIMERA. Es objeto de la convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición de dos plazas de TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Grupo A), vacantes en la plantilla de funcionarios.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los derechos de examen se fijan en 3.000 pesetas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días en los términos de artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.-

PRESIDENTE.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO.- Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue (Con voz y voto).

VOCALES.- El Presidente de la Comisión de Personal y Régimen Interior.
Un representante de la Comunidad Autónoma.
Un representante del Profesorado Oficial.
Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
El Oficial Mayor del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponderán a los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra G. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra G.

SEPTIMA.- Ejercicios de la oposición.-

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas a la subescala de Técnicos de Administración General.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales: colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer Ejercicio.-

De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

Previamente a la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo de treinta minutos para la preparación de la misma.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cuales quiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Cuarto Ejercicio.-

De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal en los idiomas Inglés o Francés, o ambos, (a elección del opositor) que, a estos efectos, así lo hará constar en la solicitud que presente para tomar parte en la oposición.

Calificación de los Ejercicios.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en cada uno de los idiomas del ejercicio voluntario no representará nunca más de dos puntos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

OCTAVA.- Lista de aprobados.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA.- Nombramiento.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

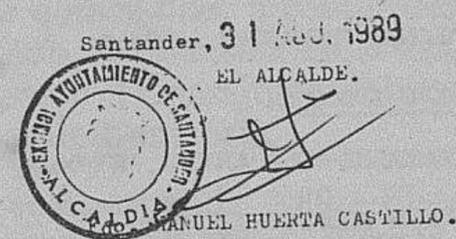
Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados Funcionarios de Carrera de la Corporación.

DECIMA.- Ley de oposición.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1.987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Admon. Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

**PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL**

- Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.
- Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.
- Tema 3.- Las formas de gobierno.
- Tema 4.- La Constitución. Concepto y Clases. El Poder Constituyente.
- Tema 5.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 6.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 7.- La Monarquía. Teoría General. La Corona en la Constitución Española.
- Tema 8.- El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.
- Tema 9.- El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
- Tema 10.- El Poder Judicial.
- Tema 11.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado y contenido.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Tema 1.- Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.
- Tema 2.- La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
- Tema 3.- El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa y derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.
- Tema 4.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
- Tema 6.- El Reglamento: Concepto y Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes.
- Tema 7.- La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.
- Tema 8.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. La colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Los Derechos Públicos Subjetivos. El interés legítimo.
- Tema 9.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elemento del acto administrativo.
- Tema 10.- El Procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.
- Tema 11.- Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y Registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 12.- Las fases del procedimiento administrativo general. El Silencio Administrativo.
- Tema 13.- La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

PARTE CUARTA: DERECHO FINANCIERO

- Tema 14.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. - La revisión de oficio.
- Tema 15.- La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de Contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- Tema 16.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.
- Tema 17.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos. Invalidez.
- Tema 18.- La formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativa.
- Tema 19.- El Servicio Público. Evolución del concepto. Servicio Público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del Servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.
- Tema 20.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento General. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
- Tema 21.- El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.
- Tema 22.- El Patrimonio del Estado. Estudio Especial del Patrimonio mobiliario.
- Tema 23.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.
- Tema 24.- Los Recursos Administrativos. Concepto. Principios Generales y clases.
- Tema 25.- El Recurso de Alzada. Clases. El Recurso de Reposición. El Recurso de Revisión. El Recurso Económico-Administrativo.
- Tema 26.- Administración y jurisdicción. El Juez Ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.
- Tema 27.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de Organización. Evolución histórica y régimen español vigente.
- Tema 28.- El Recursos Contencioso-Administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La Sentencia y su ejecución. Procedimientos Especiales.
- Tema 29.- La Organización Administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.
- Tema 30.- Los funcionarios públicos. Concepto y Clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
- Tema 31.- La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

PARTE TERCERA: ECONOMIA POLITICA

- Tema 1.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.
- Tema 2.- Teoría de producción.
- Tema 3.- El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.
- Tema 4.- Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de Monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.
- Tema 5.- Teoría del consumo.
- Tema 6.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.
- Tema 7.- El interés. Teorías. El beneficio del empresario: su formación en los diversos tipos de mercado.
- Tema 8.- El dinero y el sistema monetario.
- Tema 9.- El mercado del dinero.
- Tema 10.- El mercado de capitales.
- Tema 11.- El Crédito.
- Tema 12.- El ciclo económico. La coyuntura económica.
- Tema 13.- La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.
- Tema 14.- Los sistemas económicos.
- Tema 15.- El comercio internacional. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.
- Tema 16.- La Comunidad Económica Europea.

- Tema 1.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- Tema 2.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
- Tema 3.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
- Tema 4.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria.
- Tema 5.- El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 6.- Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
- Tema 7.- El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
- Tema 8.- Régimen jurídico de gastos y pagos del Estado. Su respectiva ordenación y fiscalización.
- Tema 9.- El sistema tributario español vigente. Principios estructurales, e imposición directa e indirecta. El impuesto sobre el valor añadido. Impuesto General sobre la Renta de las personas físicas y jurídicas.
- Tema 10.- Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

PARTE QUINTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (PARTE GENERAL)

- Tema 1.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
- Tema 3.- El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- Tema 4.- Organización y competencias municipales.
- Tema 5.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 6.- Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.
- Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- Autonomía Municipal y tutela.
- Tema 9.- La función pública local y su organización. Nacimiento y extinción de la relación funcional.
- Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.
- Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- Tema 13.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 15.- Las Empresas Municipales. Los Consorcios.
- Tema 16.- Los Contratos Administrativos en la esfera local.
- Tema 17.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 18.- Tasas y Contribuciones Especiales.
- Tema 19.- Imposición local autónoma.
- Tema 20.- Proyecto de ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Tema 21.- Régimen Jurídico del gasto público local.
- Tema 22.- Los Presupuestos Locales.
- Tema 23.- Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA: DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (P. ESPECIAL)

- Tema 1.- La legislación urbanística española: La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de Mayo de 1.956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo. Competencias Estatales de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- Tema 2.- Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.
- Tema 3.- El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización, programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

- Tema 4.- La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal. Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.
- Tema 5.- Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
- Tema 6.- La clasificación del suelo, cesiones obligatorias, costeamiento de obra urbanizadora. El patrimonio Municipal del Suelo.
- Tema 7.- La ejecución de los planes de ordenación. Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de Actuación; Determinación de lo aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- Tema 8.- Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.
- Tema 9.- Edificación y uso del suelo, Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.
- Tema 10.- La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.
- Tema 11.- Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y Recursos.
- Tema 12.- Competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios. Competencias atribuidas por delegación. Otras competencias municipales complementarias.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de arquitecto superior

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior de la Corporación de Torrelavega, encuadrada en la Escala de la Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico Superior, Categoría: Arquitecto, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del título oficial de Arquitecto Superior.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

TERCERA. Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA. Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA. Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento y un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 1ª.

SEXTA. Fase de Concurso: Méritos.- Cada aspirante, al presentar su instancia alegará los méritos que en él concurran, que justificará documentalmente y que serán valorados por el Tribunal según el baremo que figura en la presente base.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador:

a) Que unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

b) El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, dentro de los máximos establecidos, atendiendo al grado en que puedan contribuir al desempeño más idóneo y eficaz de la plaza objeto del concurso.

Baremo de Méritos.- Se valorarán las siguientes circunstancias:

a) Expediente académico en la titulación alegada, hasta un máximo de 4 puntos;

- En asignaturas de Urbanismo y/o Proyectos:

Notables : 1 punto.
Sobresalientes : 1,5 puntos.

- Otras asignaturas:

Notables : 0,5 puntos.
Sobresalientes : 0,75 puntos.

b) Cursos de especialización, seminarios, estudios de post-graduado, relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, etc, hasta un máximo de 6 puntos:

- Hasta 50 horas lectivas... 1 punto por Curso.
- Hasta 250 horas lectivas... 2 puntos por Curso.
- Más de 250 horas lectivas... 3 puntos por Curso.

c) Por haber prestado servicios como funcionario de carrera, interino o personal laboral como Arquitecto Superior en Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas y con referencia a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- 0,20 puntos por mes de servicio en Ayuntamientos inferiores a 50.000 habitantes, hasta un máximo de 2,4 puntos.

- 0,35 puntos por mes de servicio en otras Administraciones Públicas distintas de la Local, como Provincial, Autónoma, Estatal o Institucional, hasta un máximo de 3,6 puntos.

- 0,50 puntos por mes de servicio en Ayuntamientos superiores a 50.000 habitantes, hasta un máximo de 6 puntos.

d) Por haber prestado servicios de forma continua sin la condición de funcionario o personal laboral en Ayuntamientos u otras Administraciones Públicas como Arquitecto en materia de Urbanismo, 0,15 Puntos por mes hasta un máximo de 1,8 Puntos.

e) Redacción de Proyectos de Edificación en función del Presupuesto de Ejecución Material hasta un máximo de 6 Puntos.

- De carácter público realizadas para la administración:

* Inferior a 25 millones de P.E.M. - 0,5 puntos por Proyecto.

* Superior a 25 millones de P.E.M. - 2 puntos por Proyecto.

- De iniciativa privada:

* Inferior a 25 millones : 0,2 puntos por Proyecto.
* Superior a 25 millones : 1 punto por Proyecto.

f) Experiencia en el ejercicio libre profesional, en temas relacionados con el Planeamiento Urbanístico, hasta un máximo de 5 Puntos valorados en la siguiente forma:

- Por cada redacción o revisión realizada o en alguna de sus fases de tramitación de Planes o Normas de ordenación territorial, como autor o colaborador, 1,5 Puntos.

- Por cada redacción o revisión realizada o en alguna de sus fases de tramitación de Proyectos de Delimitación, Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, como autor o colaborador, 1 Punto.

- Por otros trabajos relacionados con el urbanismo, 0,50 Puntos.

SEPTIMA. Fase de Oposición.- La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico que versará sobre:

"Torrelavega y su Arquitectura de interés material, ambiental, arquitectónico, artístico, monumental, testimonial, paisajístico, etc., de carácter singular en el marco del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

Este trabajo constará de aquella documentación gráfica, escrita e impresa donde se valore, estudie, inventarie, clasifique y califique todos los bienes materiales y ambientales (edificios, conjuntos, elementos de mobiliario urbano, elementos de las construcciones, elementos cualquiera definidores de ambientes, etc.) que sean susceptibles de ser protegidos, conservados, presentados, reparados y potenciados, estableciendo categorías específicas de modo tal que les pueda ser aplicado a cada elemento o bien una política de protección también específica.

El trabajo será expuesto y defendido por los aspirantes ante el Tribunal por espacio no superior a 45 minutos, finalizados los cuales el Tribunal podrá dialogar con el opositor solicitando aclaraciones sobre el tema expuesto.

Se puntuará de 0 a 10 Puntos.

Su plazo de presentación será de dos meses a partir de la elevación a definitiva de la lista de admitidos, extremo éste que se notificará personalmente a los interesados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la redacción del trabajo señalado en la presente Base.

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Arquitecto Superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración Jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

NOVENA. Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMA.- La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.



EL ALCALDE,

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha 31 de agosto de 1989, se ha aprobado la relación de los aspirantes admitidos y excluidos en la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de conductor-vigilante de la escala de Administración Especial que a continuación se indica:

Admitidos

José Alberto Gutiérrez Robledo.
Alejandro Ortega Pérez.
José Antonio García López.
Pedro José Revuelta García.
Manuel Vázquez Polanco.
Cristóbal Cipriano Sobaler Díez.
Bernardo Miguel de Celis Pérez.
Juan Carlos Cayón Díaz.
Miguel Ángel Ibáñez Romero.
Claudio Gutiérrez González.

Excluidos

Ninguno.

Este será el orden de actuación en los ejercicios de la oposición.

De no existir reclamaciones a la lista de admitidos y su orden de actuación, ni recusación alguna de los miembros del tribunal, que se relacionan a continuación, se señala el día 6 de octubre de 1989, a las diez horas de la mañana, para la constitución del tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.

Presidente: Don Nicanor Gutiérrez Lozano, alcalde-presidente.

Vocales: Don José Antonio García López, por la Comunidad Autónoma; don Jesús Goya Hoyela, por el profesorado oficial, y don Jesús García Fernández, técnico.

Secretario: El de la Corporación.

Presidente suplente: Don Pedro Luis Gutiérrez González.

Vocales suplentes: Don Jesús Romón Hernández, don Javier Escalada Pérez y don Santos Illera González.

Secretaria suplente: Doña Agustina García Ruiz.

Hermandad de Campoo de Suso a 31 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE**ANUNCIO**

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1989.

Denominación de la plaza: Auxiliar administrativo.
Número de plazas: Una. Grupo: D. Escala: Administración General.

Valderredible a 2 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que por don Higinio Pérez Sainz, con domicilio en La Canal de Villafufre, se ha solicitado la devolución de fianza por importe de 99.940 pesetas, constituida en garantía del contrato de ejecución de obras de «complementarias de mejora de caminos en Villacarriedo».

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de quince días puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Villacarriedo, 21 de junio de 1989.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

3. Economía y presupuestos**JUNTA VECINAL DE COO
(Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna)****ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitiva la siguiente Ordenanza:

Reglamento para la adjudicación y disfrute de parcelas de los montes denominados La Gesia y otros (50 por ciento) y Monte de Coo, que figuran en el Catálogo de Utilidad Pública con los números 359 y 360 respectivamente.

La concesión de parcelas en el Municipio de Los Corrales de Buelna, data de la Real Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Septiembre de 1.920; y afecta entre otros a los montes de esta Junta Vecinal, montes La Gesia y otros en un 50 por ciento propiedad de esta Junta y monte de Coo, que figuran inscritos en el Catálogo de Utilidad Pública con los números 359 y 360, con el fin de repartirlas entre los vecinos que lo soliciten o colectivamente para formar praderas y fomentar la repoblación/arborea.

Ante las numerosas cuestiones que se vienen planteando en relación con las adjudicaciones y disfrute de las parcelas se hace necesaria su regulación, una vez deslindados los montes pertenecientes al Ayuntamiento y a esta Junta vecinal, ajustándose en lo posible a cuanto dispone sobre el particular la Ley y Reglamento de Montes, y conseguir con ello — corregir las discrepancias, tanto en la determinación del usufructuario, / como la de la superficie de las parcelas sin más trámite que un convenio verbal entre los particulares, sean vendidas mediante un precio a un tercero.

Por otro lado se pretende darle con esta regulación un tratamiento más social y atemperado a las actuales circunstancias siendo más fle-

sible en la concesión de las parcelas; sobre todo teniendo en cuenta el — paro existente y al mismo tiempo conseguir un mayor aprovechamiento de — dichos montes. La Junta Vecinal, al permitir que el traspaso de las parcelas se haga en la forma prevista en el apartado a) del artículo 6º de esta Ordenanza, es con el fin de compensar los sacrificios económicos, físicos y de tiempo que el primero realizó.

Por tanto con el fin de actualizar la concesión de estas parcelas cuanto a superficie a disfrutar por cada vecino, sistema o forma de regular el aprovechamiento, tanto en parcelas de cultivo agropecuario, como en las repobladas de árboles; consideramos que éstos y otros extremos se regulan por medio de la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.— Adjudicación de las parcelas.— La forma de adjudicación de las parcelas será la siguiente:

Tendrán derecho a la concesión de parcelas, mediante solicitud, — los mayores de 18 años, vecinados en el pueblo de Coo y municipio, y, preferentemente, los que estén en paro.

ARTICULO 2º.— La concesión máxima será de 3 Ha. El que tenga parcelas concedidas con anterioridad, no se le podrá dar más que el resto — hasta la 3 Ha. Quedan exentos de este derecho aquellos que ya posean la cantidad establecida.

ARTICULO 3º.— Asimismo, tendrán derecho al disfrute de parcelas — los nuevos residentes, que podrán solicitarla pasados seis meses de permanencia en el término municipal, contados a partir de la fecha en que — cause alta en el Padrón municipal de habitantes.

ARTICULO 4º.— La Junta Vecinal respetará la actual situación de — aquellos vecinos que tienen concedidas con anterioridad parcelas que superan las 3 Has.

ARTICULO 5º.— Cuando algún vecino tenga dos residencias, es decir, — permanezca ausente por pasar temporadas en otro término municipal, no — tendrá derecho a parcela cuando la permanencia sea inferior a seis meses al año en esta localidad y pese a que este de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

ARTICULO 6º.— Transferencia de parcelas.— Se autoriza el traspaso de parcelas entre vecinos del municipio, preferentemente del pueblo de — Coo, en las siguientes condiciones:

a) Se solicitará la transferencia a la Junta Vecinal, la cual — efectuará una valoración de la misma, y participará en concepto de traspaso en un 10% del valor que al efecto se fije por la Junta, éstos ingresos se emplearán en mejoras.

b) El traspaso o transferencia de parcelas entre padres e hijos o entre hermanos, estará exento del 10% a que se refiere el apartado a) de este artículo.

c) En las solicitudes de traspaso de parcelas, se valorarán solamente los terrenos; excluyendo las edificaciones, que negociarán entre — las partes interesadas; entendiéndose que se refiere este apartado a — las edificaciones existentes al 31 de Diciembre de 1.986.

ARTICULO 7º.— En el caso de fallecimiento del titular de la parcela, ésta pasará a su conyuge, previa solicitud, en caso de que éste no exista, a los descendientes más cercanos, también mediante solicitud. Las parcelas no se podrán dividir; por lo que los titulares de las mismas — no podrán repartirlas entre los herederos, salvo que el resultado de la división no sea inferior a 3 Ha.

Si el último titular de la parcela falleciese y sus familiares / de primer orden vivieran fuera del término municipal, a estos se les — concedería un margen de tiempo de seis meses para traspasarla a otro — vecino; si está repoblada se les dará el tiempo necesario para realizar la tala normal, y una vez verificada ésta, revertirá al Municipio.

ARTICULO 8º.—El tiempo de duración del disfrute de las parcelas que tendrá el carácter de ocupación temporal del monte será de 99 años; sin perjuicio de su posible prórroga si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 9º.— Los concesionarios abonarán anualmente a la Junta Vecinal de Coo, el canon que corresponda, según la clasificación de las parcelas y que se fijará por acuerdo que al efecto adopte la Junta Vecinal.

ARTICULO 10º.— Las parcelas se destinarán, especialmente, al cultivo agropecuario y fomento de la repoblación forestal; para conseguir/intensificar la producción de pastos, que es la producción más importante en la actualidad de los montes de la Junta, y su repoblación arbórea; y con ello no se desnaturaliza el estado legal de los Montes, pues sólo se introduce un cambio, según dice la Real Orden de 17 de Septiembre de 1.920, en el procedimiento de su aprovechamiento.

Las parcelas dedicadas al cultivo agropecuario se les permitirá construir instalaciones para su mejor explotación.

ARTICULO 11º.—1º.— Para todas las parcelas dedicadas a arbolado de los vecinos del pueblo de Coo o el municipio, se establecerá un Consorcio con una participación de la Junta Vecinal del 30%, suprimiendo el canon a pagar por Ha. y, por supuesto, la peseta por árbol, a la corta de los mismos.

2º.— El Consorcio del 30% se aplicará a las plantaciones de pinos y eucaliptos efectuadas a partir del 1 de enero de 1.985. El mismo tratamiento se aplicará a los brotes procedentes de las talas de eucalipto dentro del mismo período de tiempo.

3º.— Las plantaciones de árboles autóctonos se les aplicará el canon normal.

4º.— Las explotaciones frutícolas dependerán de un canon especial que en su día establecerá la Junta Vecinal.

ARTICULO 12º.— Cuando se conceda licencia para construir una instalación agropecuaria, se hará constar lo siguiente:

- a) Que el terreno que ocupe la instalación continuará siendo propiedad municipal.
- b) Si se diera la circunstancia de tener que rescindir el contrato de concesión de la parcela, por hallarse el concesionario incurso en alguna de las causas del artículo 16 de esta Ordenanza, ésta rescisión tendría lugar incluyendo las edificaciones, y en todo caso, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 13º.— Los poseedores de parcelas no vecinos del Municipio que tengan ésta repoblada de arbolado, no les será de aplicación inmediata la pérdida del disfrute de la misma, tal como dispone el artículo 16 de esta Ordenanza, pero se formalizará un Consorcio, cuya duración y porcentaje a participar por la Junta Vecinal, se fijará en virtud de acuerdo de la Junta Vecinal.

ARTICULO 14º.— Si transcurrido un año desde la fecha de la adjudicación, el concesionario no hubiera puesto el terreno en producción se considerará anulado el derecho, pudiendo la Junta Vecinal adjudicar la parcela a otro vecino que la solicitare.

En este caso se instruirá expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Junta.

ARTICULO 15º.— A partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza por la Junta Vecinal, se procederá a realizar una investigación encaminada a comprobar las parcelas que se hallen sin cultivar, y, por tanto, abandonadas, y a la vista de ello se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.

ARTICULO 16º.— La pérdida del derecho al disfrute de las parcelas.— Serán causas de la pérdida del derecho del disfrute de parcelas, las siguientes:

- Por falta de pago del canon anual
- Por alquilar o arrendar la parcela, es decir, por el hecho de no cultivarla directamente.

— Por bajo rendimiento en su explotación o cultivo, con arreglo a los buenos usos agrícolas o forestales.

— Por pérdida de la vecindad

— Por ocupar más terreno del autorizado.

ARTICULO 17º.— La Junta Vecinal, ejercerá la acción reivindicatoria de las parcelas que hayan sido enajenadas.

En el caso de las arrendadas, previa solicitud, se prodrán conceder al arrendatario que las trabaja; dándole audiencia del expediente/ que se instruya al titular de la parcela.

Los poseedores de parcelas que vienen pagando el canon a nombre del titular, solicitarán la legalización de esta situación, previa presentación a la Junta de la documentación del traspaso que en su día formalizaron.

ARTICULO 18º.— En relación con el aprovechamiento de las parcelas y con el fin de darle un destino adecuado, la Junta Vecinal, de acuerdo con el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, fijará los lugares donde se ubicarán las explotaciones agropecuarias y las forestales.

Los que quieran cambiar el sistema de explotación de las parcelas, es decir, de arbolado o pradera o viceversa; deberán solicitarlo a la Junta Vecinal.

ARTICULO 19º.— La Junta Vecinal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, no reconocerá en ningún momento propiedades privadas en los montes de esta Junta, conocidos por la Geografía y otros (50 %) y Coo, con los números 359 y 360 respectivamente del Catálogo de Utilidad Pública; mientras no se demuestre lo contrario.

ARTICULO 20º.— Cuando para ejecutar obras o trabajos de utilidad pública o interés social, que figuren en proyectos aprobados administrativamente, fuera preciso ocupar terrenos concedidos, quedarán caducadas las concesiones de parcelas en la parte afectada por las obras o trabajos, sin derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Se respetarán las edificaciones construídas sobre las parcelas concedidas a los distintos vecinos, si bien los terrenos/ ocupados por las edificaciones se les aplicará lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil, especialmente en lo concerniente al pago/ de los terrenos.

En las nuevas edificaciones no se aplicará o se dará este carácter, al revertir todo lo construído sobre la parcela a la Junta Vecinal, sin derecho a indemnización.

Segunda.— Las parcelas situadas en los lugares resguardados de los vientos Norte y Nordeste, que normalmente son zonas adecuadas para la repoblación de especies autóctonas— castaño y nogal— para convertirlas en castañeras o nogueras públicas, la Junta Vecinal podrá disponer de esas parcelas para la repoblación que se indica. En estos casos, los poseedores de las parcelas afectadas por esta medida, se les concederán otras parcelas del monte de parecidas características a las que venían disfrutando, previa indemnización en aquellos casos que a juicio de la Junta Vecinal proceda.

DISPOSICIONES FINALES

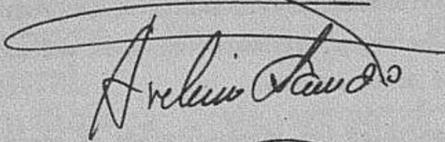
Primera.— Si por cualquier motivo el adjudicatario deseara abandonar el cultivo de los terrenos o parcelas, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Junta Vecinal para que ésta pueda adjudicárselo a otro vecino que lo tuviere solicitado. La renuncia podrá hacerse mediante escrito o comparecencia del interesado en las Oficinas Municipales, que se hará constar en el expediente que corresponda.

Segunda.— Las cuestiones que se susciten en relación con las autorizaciones concedidas o peticiones que se formulen, serán resuel-

tas por la Junta Vecinal, y contra sus resoluciones cabrá el recurso - Contencioso-Administrativo, previo el de reposición.

Tercera.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria. Coor, (Los Corrales de Buelna), a 8 de Julio de 1.989.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA,




AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Impuesto municipal sobre radicación

ANUNCIO

El ilustrísimo señor alcalde, oída la Comisión de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1989, aprobó el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre la radicación para el ejercicio de 1989.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Radicación, donde podrán examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes al segundo semestre abarcará del día 16 de septiembre al 15 de noviembre de 1989. A partir del 16 de noviembre se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el recargo del 20 % más las costas de procedimiento.

Santander, 7 de septiembre de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de agosto de 1989, el establecimiento, modificación y derogación de las diversas ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

Tasas

- Expedición de documentos (derogada parcialmente).
- Licencias de taxi (imposición).
- Licencias urbanísticas (modificación).
- Apertura de establecimientos (imposición).
- Recogida domiciliaria de basuras (modificación).
- Servicios en matadero (modificación).

Precios públicos

- Apertura de calicatas, aceras, etc. (imposición).
- Portadas, letreros, anuncios, etc. (imposición).
- Postes y palomillas (sin modificación).
- Suministro de agua domiciliaria (modificación).
- Prestación personal y de transporte (sin modificación).

Impuestos

- Sobre bienes inmuebles (modificación).
- Vehículos de tracción mecánica (modificación).
- Construcciones, instalaciones y obras (imposición).

Ordenanzas que se derogan

- Sello municipal.
- Rodaje y arrastre de vehículos.
- Desagües y canalones.
- Arbitrio sobre perros.
- Contribución de usos y consumos.
- Arbitrio sobre riqueza provincial.
- Arbitrio sobre carruajes y caballerías.
- Arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.
- Gastos suntuarios.
- Aceras y aparcamientos.

Se hace público este acuerdo provisional, quedando expuesto, junto con la ordenanza fiscal anexa, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose que de no formularse alegación alguna contra las mismas, se procederá en los términos del citado artículo 17, apartados 3 y 4.

Puente Viesgo, 29 de agosto de 1989.—El alcalde, Basilio Ortiz Diego.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal, se eleva a definitivo el expediente de modificación, habilitación y reconocimiento de créditos número uno, dentro del presupuesto general de gastos del presente ejercicio, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 23 de mayo de 1989, y que ofrece el siguiente resultado:

Resumen por capítulos

Capítulo 1. Remuneraciones del personal. Consignación inicial: 1.097.871.534 pesetas. Consignación definitiva: 1.109.194.854 pesetas.

Capítulo 2. Bienes corrientes y de servicios. Consignación inicial: 586.959.570 pesetas. Consignación definitiva: 587.747.935 pesetas.

Capítulo 3. Intereses. Consignación inicial: 198.000.000 de pesetas. Consignación definitiva: 198.000.000 de pesetas.

Capítulo 4. Transferencias corrientes. Consignación inicial: 100.197.738 pesetas. Consignación definitiva: 109.947.738 pesetas.

Capítulo 6. Inversiones reales. Consignación inicial: 1.046.184.193 pesetas. Consignación definitiva: 1.084.269.785 pesetas.

Capítulo 7. Transferencias de capital. Consignación definitiva: 20.000.000 de pesetas.

Capítulo 8. Variación activos financieros. Consignación inicial, 18.335.000 pesetas. Consignación definitiva: 18.335.000 pesetas.

Capítulo 9. Variación pasivos financieros. Consignación inicial, 128.505.815 pesetas. Consignación definitiva: 128.505.815 pesetas.

Totales. Consignación inicial: 3.176.053.850 pesetas. Consignación definitiva: 3.256.001.127 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Torrelavega, 12 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RASINES

ANUNCIO

Expuesta al público la aprobación del presupuesto general para 1989 en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 7 de agosto de 1989, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 3.030.848 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 903.457 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros impuestos: 2.257.826 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 7.022.164 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 5.500.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 380.000 pesetas.

Total ingresos: 19.094.295 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1: Remuneraciones personal, 7.544.295 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.357.729 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 800.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones, 311.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 4.081.271 pesetas.

Total gastos: 19.094.295 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 446-3 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Rasines a 26 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Resultando desconocido en el domicilio que figura en la documentación obrante en las oficinas municipales, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se practica mediante el presente edicto:

Liquidación en concepto de contribuciones especiales por obras de alumbrado público en Mortera, correspondiente a solares interiores a la vía pública iluminada

Contribuyente: Doña María Dolores Bidegain Cabrero.

Base imponible: 3.747.789 pesetas.

Módulos de reparto: Contribución territorial urbana en tramos:

—50% sobre las primeras 15.000 pesetas.

—35% sobre las siguientes 30.000 pesetas.

—15% sobre lo que exceda de 45.000 pesetas.

Base imponible contribución territorial urbana: 15.085 pesetas.

Tipo: 18,67767902 %.

Cuota individual: 881 pesetas.

El ingreso de la mencionada cuota deberá efectuarse en la Depositaria del Ayuntamiento, conforme al siguiente calendario: Si se publica entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente; si lo fuese del 16 al último día, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el pago, pasará a vía ejecutiva.

Recursos: De reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de treinta días previo al contencioso-administrativo.

Piélagos, 31 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Imposición y ordenación de impuestos de exacción voluntaria, tasas y precios públicos para 1990

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria número 10/1989, de 23 de agosto, adoptó los acuerdos de imposición de los tributos, con aprobación inicial de las correspondientes ordenanzas fiscales, que se relacionan a continuación:

Impuestos de exacción voluntaria:

Impuesto sobre construcciones y obras.

Tasas:

De las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

De las licencias urbanísticas.

De las licencias de apertura de establecimientos.

Precios públicos:

Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

De puestos, barracas, casetas de feria e industrias callejeras ambulantes en terrenos de uso público.

De ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público.

De entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos exclusivos en la vía pública.

Por suministro de agua.

De conformidad con los artículos 49,b) de la Ley Básica de Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público dichos acuerdos provisionales y sus respectivas ordenanzas fiscales por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que los interesados formulen reclamaciones. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, dichos acuerdos y las correspondientes ordenanzas se elevaran a definitivos.

Pesué, 28 de agosto de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel González Vega.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1989, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Impuesto sobre bienes inmuebles:

—Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

—Establecimiento del tipo impositivo para bienes de naturaleza urbana en el 0,5%.

2) Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

—Establecimiento del impuesto.

—Aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

—Fijación del tipo impositivo en el 2,4%.

3) Tasas:

3.1 Supresión de las siguientes:

—Expedición de licencias urbanísticas.

—Suministro domiciliario de agua potable.

3.2 Modificación de las siguientes:

—Recogida de basuras.

—Licencias por apertura de establecimientos.

4) Precios públicos:

4.1 Establecimiento de los siguientes:

—Precio público por abastecimiento de agua potable a domicilio.

—Precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar los correspondientes expedientes y, en su caso, formular las observaciones, reparos y reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villacarriedo, 30 de agosto de 1989.—El alcalde, Fernando Mazorra Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar

por el presente anuncio las liquidaciones de las nuevas altas de contribución territorial urbana de 1988.

Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado (Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria) en la Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículos 20 y 92):

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	CUOTAS
162/89	Francisco Javier Martínez Diego	1.476
115/89	Eladio García Fernández	9.656
84/89	María San Juan Arias	10.613
76/89	Fortunato Llorente Antón	6.020
42/89	Manuel Esturao García	2.007
54/89	Manuel Esturao García	12.040
15/89	Rosa Soler Sotillo	6.020
40/89	Rosa Soler Sotillo	1.824
12/89	Antonio Cuesta Salado	7.844
8/89	José María Altuna Vivanco	7.844

Laredo a 21 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Villa Olímpica, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario, a emplazar en Valdenuja, sin número, edificio II, Cueto.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 10 de agosto de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el plan parcial del sector número 2-Alday por el Pleno Corporativo en la sesión

celebrada el día 7 de septiembre de 1989, el mismo queda expuesto al público a efectos de alegaciones por aquellas personas que lo estimen procedente durante el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo determinado en los artículos 128 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Igualmente, el Pleno Corporativo y de conformidad con lo determinado en el artículo 120 del referido cuerpo legal, acordó proceder a la suspensión de licencias de parcelación, edificación o demolición de la totalidad de la zona afectada por el presente plan parcial durante el plazo de un año, salvo que en plazo más breve se produzca la aprobación definitiva del plan, en cuyo caso, con dicha aprobación quedará automáticamente levantada dicha suspensión. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Camargo, 11 de septiembre de 1989.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don José María Sánchez Collado, vecino de Cóbreces, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la zona de la playa de Luaña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 14 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible). 759

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/87

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 498/87, a instancia del procurador señor López Rodríguez, en representación de compañía mercantil «Banco Pastor, S. A.», con domicilio en La Coruña, Cantón Pequeño, 1, contra don Arturo Sáez Antolín, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audien-

cias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 24 de noviembre, a sus trece horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 22 de diciembre, a sus trece horas, y si quedase desierta, en tercera, el 19 de enero de 1990, a sus trece horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subasta

Urbana. El piso segundo derecha de la casa habitación denominada Villa Conchita, radicante en esta ciudad, y su calle de prolongación de la de Germán; está situado a la parte del Este y en la tercera planta de la casa que está señalada con el número 26; consta de cinco habitaciones, cocina y retrete; tiene de superficie aproximada 55 metros cuadrados, y linda: al norte, Este y Sur, con el resto del terreno donde está enclavada, y por el Oeste, con la caja de la escalera, y el piso segundo izquierda. Le pertenece una cuota de 12 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscrita en el libro 486, folio 135, finca 33.069 e inscripción 1.^a

Santander a 1 de septiembre de 1989.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 300/84

Don Pablo Llarena Conde, juez de primera instancia número uno de Torrelavega,

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 300/84, en reclamación de cantidad, promovido

por «Banco Zaragozano, S. A.», con los esposos don Carlos Suárez Romero y doña Milagros Gómez Bragado, vecinos de La Veguilla, calle La Corral, 13-1.º, y por virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes embargados a demandados, que se dirán, subastas que tendrán lugar en este Juzgado los días 30 de octubre, 29 de noviembre y 29 de diciembre próximos, a las diez treinta horas, respectivamente, por lotes y orden que se reseñan, teniendo lugar las subastas segunda y tercera en supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren 278.803 pesetas.

Bienes objeto de subasta

Lote 1: Automóvil «Simca 1.200», matrícula S-0932-C, tasado en 150.000 pesetas.

Lote 2: Vehículo «Seat-Terra», matrícula S-5021-S, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 3: Urbana, dos. Vivienda en piso alto de edificio en La Veguilla, sitio de La Corral o del Cuestón, número 3 de gobierno, de 56,35 metros cuadrados, con acceso por escalera exterior, valorada en 3.061.606 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta, para la primera, será el valorado a cada lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, se admiten posturas en sobres cerrados, antes de las subastas, acompañando justificantes de consignación, en este Juzgado, del 20 % del tipo de subasta del lote o lotes por los que se vaya a licitar, consignación que también harán en el Juzgado, antes de iniciarse la subasta, los licitadores que intervengan directamente en la misma y los rematantes el resto del precio de remate, dentro de los seis días siguientes a su aprobación; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; los vehículos se hallan depositados en demandados, no habiéndose aportado certificación de cargas con relación a los mismos; no se han aportado títulos de propiedad de la finca, aceptando el rematante la titulación que pueda expedirse y a su costa, sin derecho a exigir ninguna otra ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener; los gastos e impuestos que originen las transmisiones, incluso el impuesto de plusvalía de la finca, serán de cargo del rematante; la certificación de cargas de la finca obra en el juicio para examen por los licitadores, y todas las cargas anteriores y las preferentes al crédlitor de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, que las acepta expresamente, sin destinarse a su extinción el precio del remate, e igualmente el rematante o rematantes de los vehículos con relación a las cargas que pudieran tener; se ignora si la finca está arrendada o no. La segunda subasta se celebrará en las mismas condiciones de la primera, salvo el tipo de subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado, y los licitadores consignarán el 20 % del tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas pos-

turas se hagan y la mejor de cada lote, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para notificarlas a los demandados, quienes en nueve días podrán pagar las cantidades exigidas en el juicio o presentar persona que mejore esas posturas, determinando éstas y cantidades que ofrezcan, haciendo depósito igual al exigido para tomar parte en la segunda subasta y pagar las mejores posturas para evitar la aprobación del remate, proponiendo al tiempo abonar el resto de la deuda, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca, que podrán ser o no aprobados; los licitadores, para tomar parte en esta subasta, consignarán igual cantidad que la exigida para la segunda.

Dado en Torrelavega, 29 de julio de 1989.—El juez, Pablo Llarena Conde.—La secretaria, Trinidad Relea García.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.712/83

Doña Amparo Colvee Benloch, licenciada en Derecho y secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en funciones en el Número Uno,

Hago saber: Que en los autos y recurso de referencia se ha dictado providencia de impugnación del tenor literal siguiente:

Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar al siguiente a la notificación formule si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo dése cuenta para proveer.

Conforme el magistrado, señor Tolosa Tribiño.—La secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Diego y Morales, S. L.», expido el presente, en Santander a 26 de julio de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 250/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta

fecha, dictada en autos del número 250/89, seguidos a instancia de doña Carmen Asensio Martínez y otros, contra don Clemente Álvarez Rodríguez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de octubre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Clemente Álvarez Rodríguez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Cédula de citación

Expediente número 63/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 63/89, por levantamiento de precintos, cito en legal forma a los denunciados don Pedro Avilés Gutiérrez, cuyo último domicilio fue en calle Martín de Vargas, número 17, local número 5, en Madrid, y don José Montoro Vega, que fue domiciliado en calle Andalucía, número 6, de Almería, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 10 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1982.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Potes a 12 de septiembre de 1989.—La secretaria, en funciones, María Jesús Fuente Rojo.

JUZGADO DE DISTRITO DE POTES

Cédula de citación

Expediente número 12/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 12/89, por daños al vehículo matrícula M-6061-HX, cito en forma legal a la denunciante doña María Antonia González Díez, cuyo último domicilio fue en calle Valdevarnes, número 12 ó 13, en Madrid, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 10 de octubre, a las diez treinta horas, de la mañana, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en

derecho y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1982.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Potes a 8 de septiembre de 1989.—La secretaria, en funciones, María Jesús Fuente Rojo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 321/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 321/87, a instancia de la empresa «Operadora Recreativos Récord, S. A.», representada por el procurador don Raúl G. Moliner, contra Resolución del ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio del Interior de fecha 30 de diciembre de 1986, desestimando el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Ibáñez González, en nombre y representación de la empresa «Operadora Recreativos Récord, Sociedad Anónima», número 9.345, contra Resolución de dicho Ministerio de fecha 6 de marzo de 1986, imponiendo a la empresa recurrente una sanción de 350.000 pesetas, al comprobar que en el salón recreativo «Girasol», sito en Logroño, se hallaba instalada una máquina recreativa tipo «A» sin el correspondiente permiso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de julio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 64/88

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, doy fe:

Que en autos de juicio ejecutivo número 64/88, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander a 8 de marzo de 1989.

Vistos por don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Banco Exterior de España, S. A.», con domicilio social en Madrid, diri-

gido por el letrado señor Cano, contra «Aceros Delta, Sociedad Anónima», con domicilio social en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Aceros Delta, S. A.», y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Exterior de España, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 11.401.605 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada «Aceros Delta, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 27 de julio de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 418/89

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo,

Doy fe y certifico: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 418/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Auto.—En Villacarriedo a 1 de septiembre de 1989. Dada cuenta y por recibido el anterior atestado, regístrese.

Antecedentes de hecho: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 418/89 por daños en accidente de circulación, hecho ocurrido en Castañeda el pasado día 29 de agosto, resultando implidados los vehículos S-3678-C, conducido por don Juan Antonio Gallego Ordaz y propiedad de don Juan Gallego Balbás, y el matrícula francesa 591-HGP-75, propiedad y conducido por don José Rubio Pascua, con domicilio en París.

Parte dispositiva: El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito de Villacarriedo y su demarcación, por ante mí el secretario, dijo: Que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción criminal alguna, por lo que estimo el sobreseimiento libre de las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a don José Rubio Pascua, en ignorado paradero en España y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 1 de septiembre de 1989.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo. 829

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER
Cédula de citación

Expediente número 797/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 797/89, por desacato, cito en forma legal al denunciado don José Ramón Gallut González Ceballos, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 5 de octubre, a las once horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de septiembre de 1989.—El secretario, P. D. (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003